

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN

EL QUE SUSCRIBE INGENIERO OMAR ADIEL MENA NARVAEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PANABÁ, YUCATÁN, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de Enero del año Dos Mil Veintitres , con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Objeto

Artículo 1. El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta, de manera enunciativa, mas no limitativa, que deben observar y procurar en sus funciones o encargos, todo servidor público perteneciente a el Honorable Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, conduciendo su actuación y la toma de decisiones con apego a los valores éticos para garantizar el respeto a las leyes o reglamentos en beneficio de la sociedad, formando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

Artículo 2. Para efectos del presente código se entenderá como Servidor Público, a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, sin importar nivel jerárquico, función o vínculo contractual.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el presente Código, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4. Para efectos del actual Código de Ética y de Conducta Municipal, se entiende por cada término, lo siguiente:

- I. **CÓDIGO.** - El Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.
- II. **CONTRALORÍA MUNICIPAL.**- La Unidad de Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.
- III. **MUNICIPIO.**- Correspondiente al Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.
- IV. **PRINCIPIOS.**- Son normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de un ser humano y que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética.



PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

V. SERVIDOR PÚBLICO.- Todas las personas, mujer y hombre, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

VI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- Las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, incluyendo las paramunicipales.

Capítulo II De los Principios

Artículo 5. Los servidores públicos están obligados a la salvaguarda de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 6. En observancia de las leyes y demás normatividades aplicables, los sujetos del presente Código se deberán apegar a los principios de Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad que rigen el servicio público.

TITULO SEGUNDO VALORES GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Capítulo I Valores

Artículo 7. La actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevan a cabo cuidando siempre, los valores generales de:

- I. **LA AUSTERIDAD.** El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.
- II. **LA HONESTIDAD.** La actuación del servidor público deberá ser en pleno apego a la verdad, la transparencia y rectitud, en beneficio de las personas.
- III. **LA TRANSPARENCIA.** Los servidores públicos deben, actuar con claridad, en las acciones así como en el manejo de recursos públicos municipales, deben permitir garantizar el acceso a la información municipal, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
- IV. **LA LEALTAD.** Será de manifestación permanente la fidelidad y solidaridad para con el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, así como para sus niveles superiores, compañeros y subordinados.
- V. **EL RESPETO.** Todo servidor público deberá brindar un excelente trato hacia los compañeros de trabajo, subordinados y ciudadanos por igual, ya que toda interacción se realizará de manera atenta, sincera y sin distinciones.
- VI. **LA ACTITUD DE SERVICIO.** Se deberá tener completa disposición para atender y resolver las necesidades de las personas, en búsqueda de su entera satisfacción y bienestar.



- VII. **LA RESPONSABILIDAD.** Se deberá ejercer de manera activa los mecanismos institucionales existentes que garantice el ejercicio de sus obligaciones en los marcos Político-Administrativos y se cumplirá cabalmente con el mandato de la ciudadanía.
- VIII. **LA DISCIPLINA.** Los servidores públicos del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, desempeñarán sus obligaciones con total respeto y apego a reglas y normas establecidas para garantizar el estado de derecho.
- IX. **LA EMPATÍA.** Los servidores se deberán de poner en el lugar de las otras personas a fin de comprenderlas y ayudarlas de la mejor manera posible, generando vínculos de confianza.
- X. **LA PERSEVERANCIA.** Se demostrará firmeza y constancia en todas las acciones que se realicen, animados para la búsqueda del bien común.
- XI. **LA INCLUSIÓN.** Se deberá actuar sin discriminación ni distinción de ningún tipo, orientándose a los más pobres y a los más vulnerables.
- XII. **COOPERACIÓN Y BIEN COMÚN.** - Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- XIII. **DEMOCRACIA.-** Conducirse con el conocimiento y la defensa de la soberanía de cada entidad o asociación, la activa participación de sus integrantes y de su derecho de elegir a sus líderes o representantes, subalternos y nunca a la inversa.
- XIV. **EQUIDAD DE GÉNERO.** - Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- XV. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.** - Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad la protección y conservación.
- XVI. **INNOVACIÓN DEL SERVICIO.** - Realizar sus actividades y funciones buscando en todo momento la perfección de los servicios, con el firme objetivo de ser mejor cada día, en beneficio de los compañeros y de la ciudadanía.
- XVII. **INTERÉS PÚBLICO.** - Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- XVIII. **LIDERAZGO.** - Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y de Conducta; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales intrínsecos a la función pública.
- XIX. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.-** Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Artículo 8. Los servidores públicos estarán apegados en todo momento al respeto y cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de cada Administración, que promueven el cuidado de la imagen institucional.

Capítulo II De la Conducta Ética

PRESIDENCIA
M. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



SECRETARÍA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

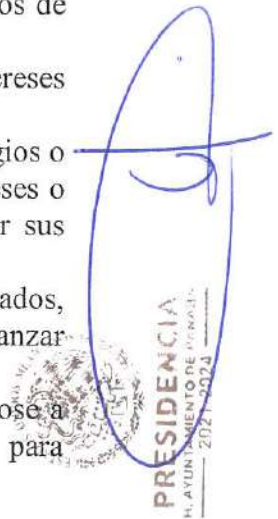
Artículo 9. Los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Panabá, Yucatán;
- XI. Realizar recomendaciones que permitan mejorar la calidad en los servicios y la atención a la ciudadanía, principalmente a los brindados a las personas de grupos vulnerables;
- XII. Informar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como las posibles faltas administrativas o actos de corrupción que afecten los recursos públicos, y
- XIII. Promover y fomentar el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

Capítulo I Del Compromiso con el servicio público y la sociedad

Artículo 10. Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de los servidores públicos y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman.



- I. **ACTUACIÓN PÚBLICA.**- El servidor público conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**- El servidor público que participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.**- El servidor público coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- IV. **CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.**- El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.
- V. **CONTROL INTERNO.**- El servidor público que participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas
- VI. **COMPORTAMIENTO DIGNO.**- El servidor público se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- VII. **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.**- El servidor público conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- VIII. **INFORMACIÓN PÚBLICA.**- El servidor público conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- IX. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**- El servidor público que participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad
- X. **PROCESOS DE EVALUACIÓN.**- El servidor público que participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- XI. **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.**- El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- XII. **RECURSOS HUMANOS.**- El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apega a los principios de



PRESIDENCIA
M. AYUNTAMIENTO DE PANAMA
2021-2024



SECRETARIA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO DE PANAMA
2021-2024

igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- XIII. **TRÁMITES Y SERVICIOS.**- El servidor público que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

TITULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSION

Capítulo I De la Difusión de Nuestra Filosofía

Artículo 11.- Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, la Contraloría Municipal y las demás Unidades Administrativas, deberán establecer, un programa anual que incluya la capacitación para fortalecer los Principios, Valores, Conductas y las Reglas de Integridad para la prevención de faltas administrativas y preservar el correcto desempeño institucional.

Artículo 12.- Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio público.

Artículo 13.- Las áreas administrativas del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de actuación.

Capítulo II De la Competencia

Artículo 14.- Son Autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Presidente Municipal de Panabá, Yucatán.
- II. La Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Panabá, Yucatán y a falta de esta, la Sindicatura Municipal como órgano de control interno del ayuntamiento del Municipio de Panabá, Yucatán.
- III. El Comité de Ética del Municipio de Panabá, Yucatán.

Artículo 15.- La Contraloría Municipal o Sindicatura será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del presente instrumento, y de igual manera, debe recepcionar y resolver, las quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos.

Artículo 16.- Corresponderá a los titulares de las áreas, informar por escrito a la Contraloría Municipal o a la Sindicatura Municipal y al Departamento de Recursos Humanos



de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

En caso que se dé lugar a alguna responsabilidad administrativa, se estará a lo dispuesto en los términos establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 17.- El presente código, se deberá difundir en el portal del Ayuntamiento, en los distintos sitios o portales de las Unidades Administrativas y en cualquier otro medio, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de todos los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

Artículo 18.- Ante alguna falta relacionada con la actuación del servidor público, se deberá realizar los procedimientos de sanción establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 19.- Los servidores públicos deberán observar el presente Código de Ética y de Conducta, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir de forma eficiente y transparente con las funciones encomendadas.

TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Capítulo I.

Procedimiento relativo a las sanciones de un servidor público

Artículo 20.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga el Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Panabá, Yucatán.

Capítulo II. Tipos de Sanciones

Artículo 21.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- Amonestación privada o pública;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;
- Destitución del puesto;



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

- Sanción económica; e
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 22.- Corresponderá a los titulares de las áreas, informar por escrito a la Contraloría Municipal o a la Sindicatura Municipal en caso de no existir y al Departamento de Recursos Humanos de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 23.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 24.- El Órgano de Control Interno, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Este Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura u Contralora municipal y a la dirección de recursos humanos, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente código de conducta para los servidores públicos de este ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Panabá, a los 12 días del mes de Enero del año dos mil veintitres.

ING. OMAR ADIEL MENA NARVAEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABA
2021-2024

C. PABLO ISRAEL CHAN CANUL
SECRETARIO MUNICIPAL



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABA
2021-2024